



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Viernes 30 de Septiembre de 2016

NUM. 67

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO NÚMERO 20/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE CAMBIA LA ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5º fracción XIV de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En tal condición, la Institución del Ministerio Público Estatal, presidida por el Procurador General de Justicia, le corresponde determinar el buen desempeño de las atribuciones que le corresponden, esto, por medio de acuerdos y circulares que se giren, para el efecto de emitir regulación general o bien determinadas indicaciones a las áreas respectivas, con el fin de cumplir de manera eficaz y eficiente el mandato constitucional de procuración de justicia.

Que el Procurador no solamente se encuentra facultado para organizar y delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de carácter general o particular, sino que se encuentra comprometido en buscar la eficiencia en la administración y operación de la Institución que preside, bajo todos los mecanismos otorgados por la normatividad vigente.

Que bajo las facultades conferidas dentro de las disposiciones legales que regulan la institución del Ministerio Público, al Procurador le compete fijar atribuciones a los servidores públicos de la Institución y variar su área y competencia de funcionamiento en la medida que lo

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

requiera el servicio.

Que la Dirección de Seguridad Institucional tiene como objetivo operar los sistemas integrales de seguridad para garantizar la integridad de la Institución, evitando riesgos o peligros dentro de las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Que en razón de lo anterior, es necesario modificar el área de adscripción de la Dirección de Seguridad Institucional, para que conforme a su ámbito de competencia, continúe desarrollando las funciones, haciendo más eficiente y eficaz los servicios que proporciona.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el cambio de adscripción de la Dirección de Seguridad Institucional, para quedar como área dependiente de la Agencia de Investigación y Análisis.

SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente se encuentren asignados para el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Institucional, pasarán a formar parte de la Agencia de Investigación y Análisis.

TERCERO. La Subdirección de Supervisión y Evaluación mantendrá su adscripción a la Dirección de Seguridad Institucional y su funcionamiento conforme a las disposiciones legales y administrativas existentes para tal efecto.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en la Dirección de Seguridad Institucional, continuarán con la secuela procedimental correspondiente, siendo supervisados y en su caso resueltos por el Coordinador General de la Agencia de Investigación y Análisis, en cuanto superior jerárquico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento mismo de su suscripción.

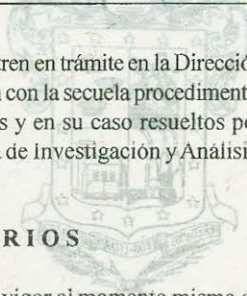
SEGUNDO. Se instruye al Director General de Administración y al Director General de Asuntos Internos, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Las dudas que pudieran surgir con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia del Estado.

CUARTO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, a fin de que realice la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como las gestiones necesarias para su publicación.

Así lo acordó y firma el Maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado. Difúndase entre el personal para su debida observancia.

Morelia, Michoacán a 27 de septiembre de 2016.



CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en la Ley Orgánica y Reglamento.

En su condición, la institución del Ministerio Público Estatal, presidida por el Procurador General de Justicia, le corresponde determinar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, así como, por medio de acuerdos y resoluciones que se emitan, para el efecto de emitir resoluciones generales o bien determinaciones, indicaciones a las áreas respectivas con el fin de cumplir de manera eficaz y eficiente el mandato constitucional de protección de justicia.

Que el Procurador General de Justicia del Estado, en su calidad de jefe de la institución, tiene facultades para emitir resoluciones, acuerdos y determinaciones, así como, para designar y delegar sus facultades en servidores públicos subordinados, mediante disposiciones de carácter general o particular, siempre que se encuentren comprendidos en el ámbito de la institución y operación de la misma, para que, bajo todos los mecanismos organizados por la normatividad vigente.

Que para las funciones que le corresponden dentro de la institución, el Procurador General de Justicia del Estado, tiene facultades para emitir resoluciones, acuerdos y determinaciones, así como, para designar y delegar sus facultades en servidores públicos subordinados, mediante disposiciones de carácter general o particular, siempre que se encuentren comprendidos en el ámbito de la institución y operación de la misma, para que, bajo todos los mecanismos organizados por la normatividad vigente.

Que el Procurador General de Justicia del Estado, en su calidad de jefe de la institución, tiene facultades para emitir resoluciones, acuerdos y determinaciones, así como, para designar y delegar sus facultades en servidores públicos subordinados, mediante disposiciones de carácter general o particular, siempre que se encuentren comprendidos en el ámbito de la institución y operación de la misma, para que, bajo todos los mecanismos organizados por la normatividad vigente.

Que el Procurador General de Justicia del Estado, en su calidad de jefe de la institución, tiene facultades para emitir resoluciones, acuerdos y determinaciones, así como, para designar y delegar sus facultades en servidores públicos subordinados, mediante disposiciones de carácter general o particular, siempre que se encuentren comprendidos en el ámbito de la institución y operación de la misma, para que, bajo todos los mecanismos organizados por la normatividad vigente.

Que el Procurador General de Justicia del Estado, en su calidad de jefe de la institución, tiene facultades para emitir resoluciones, acuerdos y determinaciones, así como, para designar y delegar sus facultades en servidores públicos subordinados, mediante disposiciones de carácter general o particular, siempre que se encuentren comprendidos en el ámbito de la institución y operación de la misma, para que, bajo todos los mecanismos organizados por la normatividad vigente.

Dirección del Periódico Oficial
Lic. José María Valdivia

Apoyado ordinariamente de lunes a viernes.
Tiraje: 150 ejemplares.
Esta sección consta de 2 páginas.
Precio por ejemplar:
\$ 25.00 del día
\$ 13.00 sábado

Para consulta en Internet:
www.michocan.gob.mx/michocan-periodico
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico:
periodico@congresomich.gob.mx